13220

RESOLUCION de 9 de junio de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 16 de junio de 1990.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el El proximo sorteo de la Loteria Nacional, que se realizara por el sistema moderno, tendrá lugar el día 16 de junio de 1990, a las doce horas, en el Salon de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 329.500.000 pesetas en 36.551 premios de cada serie. Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Premio al décimo	Pesetas
Premios	Un premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	246.000.000
por serie	<u>-</u>	•
1 50 1.200 4.000		40.000.000 20.000.000 6.250.000 30.000.000 40.000.000
2	que obtenga el premio primero aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que	2.000.000
99	obtenga el premio segundo premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio	1.430.000
99	primero premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio	4.950.000
99	segundo premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que	4.950.000
999	obtenga el premio primero premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que	4.950.000
9.999	obtenga el premio primero reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que	24.975.000
10.000	obtenga el premio primeroreintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se	49.995.000
10.000	obtenga en la primera extracción especial de una cifra reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de	50.000.000
	una cifra	50.000.000
36.551	·	329.500.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de

series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combina-

ción numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres ultimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compon-drán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma: es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres ultimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas. aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numera-ción con las que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer

premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.ª Este premio especial al décimo, de 246.000.000 de pesetas para una

sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.
El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instruc-

ción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles

Madrid, 9 de junio de 1990.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13221 ORDEN de 25 de abril de 1990 por la que se conceden los Premios «Publicaciones Escolares» para el curso 1989-90.

A propuesta del Jurado de Selección establecido en la disposición quinta de la Orden de 1 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se convocan los Premios «Publicaciones Escolares» 1989-90.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero - Conceder los Premios «Publicaciones Escolares» a los Centros que aparecen relacionados en el anexo a esta Orden.

Segundo - 1. El importe de estos premios se hará efectivo a través de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia. en el caso de los Centros ubicados en el territorio gestionado directamente por el Ministerio, y, para los Centros ubicados en Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, a través de las Oficinas de Educación y deberá destinarse al fomento de actividades relacionadas con las publicaciones y revistas realizadas en los Centros docentes.

2. De acuerdo con la normativa vigente, los Centros docentes beneficiarios de este tipo de ayudas quedarán obligados a justificar su correcta inversión, mediante la presentación de la siguiente documenta-

2.1 Memoria pedagógica explicativa de las actividades realizadas, acompañada, en su caso, de posibles sugerencias que pudieran ser

tomadas en cuenta para futuras convocatorias.

2.2 Certificado del Director del Centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

.3 Carpeta-índice que incluya todos los originales de nóminas, recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

- 3. Unicamente cuando los beneficiarios de estas ayudas sean Centros públicos, la documentación exigida en el apartado 2.3 podrá ser sustituida por un certificado del Consejo Escolar sobre la aplicación dada a la ayuda percibida, que sustituirá a los justificantes originales contenidos en la carpeta-índice. Estos justificantes quedarán en poder de los Centros, a disposición del Tribunal de Cuentas y de la Intervención General de la Administración del Estado para la realización de las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus respectivas competen-
- Antes del día 15 de octubre de 1990 los Centros beneficiarios de estas ayudas deberán remitir al Servicio de Actividades de Alumnos, Subdirección General de Educación Compensatoria, la documentación a que se hace referencia en el apartado 2.1. La documentación a que se refieren los apartados 2.2 y 2.3 deberán remitirse a la respectiva Dirección Provincial u Oficina de Educación y Ciencia, en el caso de los Centros ubicados en Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa.

Tercero.-Los trabajos que no hayan resultado premiados, podrán recogerse en las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, u Oficinas de Educación y Ciencia en el caso de los Centros ubicados en Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa.

Madrid, 25 de mayo de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Exemo. Sr. Secretario de Estado de Educación e ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

ANEXO

Un primer premio de 400.000 pesetas a:

Instituto de Bachillerato de Barriada de Huelin (Málaga). Título de la publicación: «Mejorana»

Dos segundo premios de 275.000 pesetas a:

Liceu Balear de Pont D'Inca Marratxí de Baleares. Título de la

publicación: «Cabana, 31».

Colegio Público «Raquel Paya», de Valencia. Título de la publicación: «¡Qué Idea!».

Tres terceros premios de 150.000 pesetas a:

Instituto de Bachillerato «Tomás Navarro Tomás», de Albacete. Título de la publicación: «School Life».

Escola Pública «Doctor Arruga», de Begur (Girona). Título de la

publicación: «Xiu-Xiu». Escuela Pública Hospital Infantil «La Paz», de Madrid. Título de la publicación: «La jeringa».

Veintiún accésit de 100.000 pesetas a:

Colegio «Niño Jesús Ikastetxea», de Vitoria-Gastéiz (Alava). Título

de la publicación: «Conectamos».

Instituto de Bachillerato «Vega Baja», de Callosa de Segura (Alicante). Título de la publicación: «Aquí, La Plana».

Colegio de Educación Especial «Santullano», de Santullano (Astu-

tias). Título de la publicación: «Alevin». Colegio Público «Ses Quarterades», de Calvia (Baleares). Título de la publicación: «El Buf».

Colegio Público «Llorenç Riber», de Campanet (Baleares). Título de

la publicación: «Llapis de Colors».
Instituto de Bachillerato «Egara», de Sabadell (Barcelona). Título de

la publicación: «¿Qué Passa?».

Colegio Público «Cristo de la Salud», de Alagón (Cáceres). Título de la publicación: «Mi pueblo».

Colegio Público «Raimundo Rivero», de San Fernando (Cádiz).

Titulo de la publicación: «Todo San Fernando».

Instituto de Bachillerato «Iliberis», de Atarfe (Granada). Título de la publicación: «El sujeto invisible de la historia».

Centro de Educación de Adultos «Hoya-Somontano», de Angües (Huesca). Título de la publicación: «Guara».

Instituto de Bachillerato «Camilo José Cela», de Padrón (La Coruña). Título de la publicación: «Leliadoura».

Escuela del Centro Penitenciario de Logroño. Título de la publicación: «Céngeis».

Escuela del Centro Penitenciano de Logrono. Huno de la publicación: «Génesis», magazine.

Colegio Rural Agrupado «Jimena Muñiz», de Corullón (León).
Título de la publicación: «A'Curuxa».

Centro de Recursos de Villafranca del Bierzo (León). Título de la
publicación: «Album da Mega».

Instituto de Bachillerato «Parque de Lisboa», de Alcorcón (Madrid).
Título de la publicación: «New People».

Colegio Público «León Felipe», de Leganés (Madrid). Título de la
publicación: «Vívelo».

publicación: «Vívelo».

Colegio Público «Numancia», de Leganés (Madrid). Título de la publicación: «Noticias de Numancia»

Instituto de Bachillerato de Cieza (Murcia). Título de la publicación:

Escuela-Hogar «Santa Marta», de Santa Marta de Tormes (Salamanca). Título de la publicación: «Entre Todos».

Aulas Integradas de Educación Compensatoria de Zaragoza. Título

la publicación: «El Gancho».

Instituto de Bachillerato «Miguel Catalán», de Zaragoza. Título de la publicación: «Treze».

RESOLUCION de 24 de mayo de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se publica el fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 23 de septiembre de 1989 en el recurso conten-cioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa García Arribas sobre pruebas de idoneidad. 13222

En el recurso contencioso-administrativo número 616/1988, interpuesto por doña Maria Luisa García Arribas, contra Resoluciones de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia en 23 de septiembre de 1989, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Arriamos. Que con desestimación del recurso interpuesto por el Letrado don José Manuel Dávila Sánchez, en representación de doña María Luisa García Arribas, contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto ante la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 20 de julio de 1985, dirigido contra la actuación de la Comisión constituida en la Universidad de Salamanca para efectuar las pruebas de idoneidad en el área de conocimiento "Microbiología", debemos declarar y declaramos que no procede la nulidad de tales actos administrativos por ser conformes a Derecho, desestimando las pretensiones del recurrente; sin imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 27 de abril de 1990 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de mayo de 1990.-El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

13223 RESOLUCION de 24 de mayo de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se publica el fallo de la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona de 7 de julio de 1988 y auto del Tribunal Superior de 30 de octubre de 1989 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ernesto López Pérez sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo número 820/1986, interpuesto por don Ernesto López Pérez, contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación sobre pruebas de idoneidad,